



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022). RADICADO 23001311000120220038100

La señora NESLY LISBETH BOLÍVAR PIMIENTA, actuando en nombre propio, impetra acción de tutela, contra la Gobernación del Departamento de Córdoba, dirección administrativa de personal de la Gobernación del departamento de Córdoba y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, para que se le protejan sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso, mínimo vital, confianza legítima y los principios de transparencia y legalidad.

Al escrito de tutela se acompañó:

- Acuerdo No. CNSC-20191000002006 del 05-03-2019.
- Resolución No. 5160 del 9 de noviembre de 2021. “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 10656, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, del Sistema General de Carrera Administrativa.”
- Constancia de publicación de la firmeza de la Lista de Elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles BNLE, verificable en la página web de la CNSC: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.
- No aceptación del cargo por parte de LUIS ENRIQUE MURILLO.
- Derogatoria Decreto 000061, donde se había nombrado a LUIS ENRIQUE MURILLO.
- Respuesta de la CNSC por radicación de Derecho de Petición
- Radicación de Derecho de Petición a la Gobernación de Córdoba (del que no se obtuvo respuesta).

De la revisión de la acción de tutela y de los documentos que se anexan, observa el despacho que, al mencionarse los derechos presuntamente vulnerados y la autoridad comprometida, se cumple con el principio de informalidad que rige en esta materia, por lo cual hay lugar a la admisión.

Al referirse el objeto de la tutela a un nombramiento fruto del concurso de méritos por la Convocatoria No. 1106 de 2019 - TERRITORIAL 2019, específicamente para el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 10656, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, del Sistema General de Carrera Administrativa y referirse que ya hay conformación del registro de elegibles, quienes se verían afectados por el fallo de tutela, es deber del Despacho vincularlos como terceros con interés, por lo que para su notificación se le pedirá a la Gobernación de Córdoba que publique por un día este auto admisorio en la página web que utilizó en todo lo relacionado con dicho concurso.

Así mismo, para establecer quienes son los representantes legales de las entidades Gobernación del departamento de Córdoba, dirección administrativa de personal de la Gobernación del departamento de Córdoba y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, se consultó en sus páginas web, obteniéndose los nombres de la doctora JUANITA NIETO GUZMAN, representante legal de la entidad Gobernación del departamento de Córdoba, dirección administrativa de personal de la Gobernación del departamento de Córdoba, o quien haga sus veces, y el doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL, representante legal de la entidad COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, o quien haga sus veces, quienes se tomarán en cuenta para las notificación a que haya lugar, pues la accionante no indica en quien recae dicha representación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2591 de noviembre 19 de 1991, el Juzgado,

#### RESUELVE:

1º. ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora NESLY LISBETH BOLÍVAR PIMIENTA, identificada con cédula de ciudadanía No. a 56.086.391, en contra las entidades Gobernación del departamento de Córdoba, dirección administrativa de personal de la Gobernación del

departamento de Córdoba y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, por la presunta violación de los derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso, mínimo vital, confianza legítima y los principios de transparencia y legalidad.

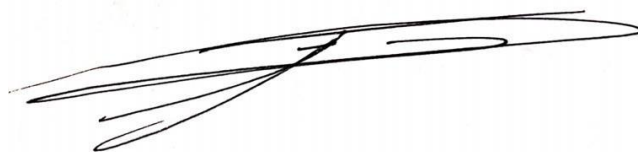
2º. Ténganse como terceros con interés en este procedimiento de tutela a los integrantes junto con la accionante NESLY LISBETTH BOLIVAR PIMIENTA en el registro o lista de elegibles para el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 10656, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, del Sistema General de Carrera Administrativa. Hágaseles su notificación por intermedio de la Gobernación de Córdoba, quien deberá publicar la demanda de tutela y este auto por un día en la página web donde notifica todo lo atinente al concurso de méritos de la convocatoria No. 1106 de 2019 - TERRITORIAL 2019. Librese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso

3º.- NOTIFIQUESE este auto a las entidades accionadas Gobernación del departamento de Córdoba, dirección administrativa de personal de la Gobernación del departamento de Córdoba, representada por la doctora JUANITA NIETO GUZMAN, o quien haga sus veces y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC representada por el doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL, o quien haga sus veces, remitiéndoles copia de la acción de tutela con sus anexos, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la comunicación, se pronuncie sobre la pretensión de la acción instaurada y se alleguen las pruebas que considere pertinentes en su defensa.

4º. NOTIFIQUESE este auto y toda la actuación a las partes a través de correo electrónico, ante el trámite virtual que debe surtirse, conforme a lo expresado en el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura con motivo de salubridad pública y fuerza mayor que se vivió por la pandemia del Covid-19, y a lo previsto en el artículo 2º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FREDY JOSÉ PUCHE CAUSIL

RADICADO 23001311000120220038100